

Aprueban fusión por absorción del “Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM” del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE

DECRETO SUPREMO Nº 056-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso y precisando que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, es un mandato de la citada Ley evitar la duplicidad o superposición de competencias y atribuciones entre los sectores y las entidades; a cuyo efecto, dispone en el artículo 6 que en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que se encarga de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; a tal efecto, brinda asesoramiento y proporciona asistencia técnica a las autoridades e instituciones de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de promover entre otros, y en el ámbito de su competencia el desarrollo de la construcción de infraestructuras y saneamiento;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2006-EF, dicha Entidad, tiene entre sus funciones, realizar estudios de mercado de los productos, bienes o servicios que pueden ser objeto de la suscripción de convenios marco de precios o la realización de subastas inversas; desarrollar los procesos licitatorios para la suscripción de los convenios marco de precios y participar y/o emitir opinión acerca de la elaboración de las bases para la realización de Compras Corporativas sean éstas obligatorias o facultativas y brindar asesoría de carácter logístico y técnico en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM fue creado con el objeto de establecer los mecanismos de financiamiento y posibilitar la compra masiva de maquinaria pesada, así como la venta a plazos de las mismas a favor de los Gobiernos Locales, en especial de las zonas que se encuentran en condición de pobreza y en zonas de frontera;

Que, el mencionado Programa, tiene entre otras funciones: la gestión a nombre y/o por encargo de los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, los créditos destinados a la

adquisición de maquinaria pesada, equipamiento básico y demás máquinas para la ejecución de obras públicas de interés local y comunal; así como las actividades productivas y, de maquinaria para la instalación de unidades productivas en Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales; encargándose además, de brindar capacitación a ambos niveles de Gobierno Regional y Local con el uso y mantenimiento de dicha maquinaria, así como realizar la supervisión hasta la instalación y destino de los mismos;

Que, en este contexto, resulta adecuado que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, asuma, la función de realizar los procesos de selección de manera corporativa o conjunta para la adquisición de maquinarias que se realizan a través del Programa de Equipamiento Municipal - PREBAM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 27658, modificado por la Ley N° 27899 y el Decreto Legislativo N° 560; y con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Fusión por absorción.

En el marco de lo establecido en el presente Decreto Supremo, apruébese la fusión por absorción del "Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a cargo de la función de adquisición de maquinaria y equipo; con el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a efectos de que éste ejerza las siguientes funciones:

- Realizar el estudio de mercado para la determinación del valor referencial de las maquinarias cuyos expedientes técnicos hayan sido aprobados y remitidos, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conjuntamente con las especificaciones técnicas de cada bien a adquirirse.

- Designar al Comité Especial que llevará a cabo el proceso de selección que corresponda, quien elaborará las bases administrativas.

- Aprobar las bases administrativas.

- Conducir el proceso de selección desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro.

La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, la calidad de entidad incorporante.

Asimismo, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE solicitará al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento toda la información o documentación necesaria a fin de poder cumplir con las funciones antes descritas.

Artículo 2.- Expedientes aprobados para compra.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establecerá el listado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyos expedientes en el Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM se encuentren aprobados para la realización de la compra de maquinaria y equipamiento, debiendo efectuar la relación de los bienes que se pueden adquirir, con el detalle de sus especificaciones técnicas. Dicha información deberá ser entregada por el representante del Viceministerio de Construcción y Saneamiento a la Comisión de Transferencia con las recomendaciones pertinentes destinadas a viabilizar las adquisiciones.

Artículo 3.- Transferencia de activos, bienes y recursos.

El presente proceso de fusión no implica transferencia de activos, bienes ni recursos.

Artículo 4.- Comisión de Transferencia.

Constitúyase una Comisión encargada de la transferencia del acervo documentario, así como de los expedientes y especificaciones técnicas de los bienes a adquirirse, la misma que estará integrada por tres (3) miembros, un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, uno (1) del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y uno (1) del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS**. Estos representantes serán designados mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente. La Presidencia de la Comisión la ejercerá el representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de sus actividades, la Comisión presentará a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia.

Artículo 5.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Funciones no transferidas

Las actividades y funciones que no resulten específicamente transferidas del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, se mantienen transitoriamente a cargo del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 021-2007-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento